

Radicado: 2023- 00001-00
Trámite: Rechazo demanda

Auto interlocutorio No. 259

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Aranzazu - Caldas

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 17-050-40-89-001-2023-00001-00
Referencia: Demanda Especial de titulación de la posesión material sobre Inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, Saneamiento con falsa tradición.
Demandante: Helena Patricia Naranjo Vásquez y María Amaro Vásquez Gómez
Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados de Teotista Salazar de M. y demás Personas Indeterminadas.
Asunto: Rechazo Demanda.

ASUNTO

Por medio de apoderado judicial, las señoras **Helena Patricia Naranjo Vásquez y María Amparo Vásquez Gómez**, presentaron la demanda de la referencia, en contra de los **Herederos Determinados e Indeterminados de Teotista Salazar de M. y demás personas indeterminadas**.

Por auto interlocutorio civil Nro. 230 de fecha 05-06-2023, se INADMITIO LA DEMANDA concediéndole a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara en la forma ordenada, de conformidad con el artículo 90 del C.G. P., so pena de su rechazo, lo que no hizo.

El término transcurrió durante los días 07, 08, 09, 013 y 14 de junio de 2023 a las seis (6) de la tarde; inhábiles los días 10, 11, y 12 por no ser laborables para el Despacho, sin que se hubiese presentado la respectiva corrección; de acuerdo con lo anterior, no queda otra alternativa diferente a la de RECHAZAR LA DEMANDA de conformidad con el artículo 90 del C. G. P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARANZAZU, CALDAS,**

Radicado: 2023-00001-00
Trámite: Rechazo demanda

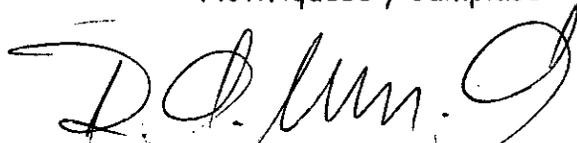
Resuelve:

Primero: RECHAZAR la anterior demanda Demanda Especial de titulación de la posesión material sobre Inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, Saneamiento con falsa tradición, instaurada a través de apoderado judicial por las señoras Helena Patricia Naranjo Vásquez y María Amparo Vásquez Gómez, presentaron la demanda de la referencia, en contra de los Heredero Determinados e Indeterminados de Teotista Salazar de M. y demás personas indeterminadas.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada a través del correo institucional, no se hace necesario la devolución de anexos.

Tercero: ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese y Cúmplase



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 81 del 26 de JUNIO de 2023.

Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho. y su adopción permanente mediante la Ley 2213 de 2022

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario